

356 Expediente sancionador número 284/90.

Por el presente, se hace saber a Manuela López Martínez y Julio Montoya Pellicer, C.B., cuyo último domicilio conocido es Restaurante Manoli, Ciudad Jardín, en El Palmar (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 284/90, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.2, 3.3.4 y 3.3.6, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 128/90», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 11 de diciembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

359 Expediente sancionador número 867/91.

Por el presente se hace saber a M.^a Paz Martínez Carpintero, cuyo último domicilio conocido es calle Marqués Inojares, 8, de Mejorada de Campo (Madrid), que se le ha formulado Providencia de Incoación y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27.^a, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

2. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

3. Que carece de Inscripción en el Registro General Sanitario para la elaboración de churros (artículos 1, R.D. 2.825/81, de 27 de noviembre, BOE 2.12.81).

4. Carece de carnet de manipulador de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

5. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General

de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2, 3.3.3, 2.1.1 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de diciembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

357 Expediente sancionador número 376/91.

Por el presente se hace saber a María González Romero, cuyo último domicilio conocido es Paraje El Parral, 30850-Totana, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios del bar (artículos 3 y 4, Orden 29 junio 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78, y artículo 6, Decreto 2.807/72, de 15 septiembre, BOE 14.10.72).

2. Que una trabajadora carecía de Carnet de Manipulador de Alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4 y 2.1.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de diciembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

358 Expediente sancionador número 741/91.

Por el presente, se hace saber a Jesús Prado Peña, cuyo último domicilio conocido es calle Eduardo Rivas, 22, de Madrid, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 741/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 11 de diciembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.